

**Expediente: : URMTPU_2023_Orden bases ayudas planeamiento_Modernización y transparencia
CI 23-CPTOPM19-07-11-SG-0**

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Por Resolución de la Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje, de 12 de abril de 2023, se ha encomendado a esta Dirección General la tramitación del proyecto de Orden por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente.

I. Antecedentes.

El artículo 49.1.9ª de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, atribuye competencia exclusiva a la Generalidad en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Uno de los objetivos prioritarios de la Generalitat, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, es fomentar la transparencia del planeamiento urbanístico vigente. Efectivamente, la Administración urbanística debe ser especialmente cuidadosa en proporcionar la máxima transparencia en todos los procedimientos y la mayor y mejor de las informaciones para que las personas puedan ejercer su derecho a participar en las decisiones urbanísticas así como para facilitar la redacción de proyectos a los profesionales del sector y la tramitación de los correspondientes procedimientos urbanísticos. A estos efectos, la administración ha de velar por la actualización de la información urbanística municipal y, con ello, aumentar la transparencia y facilitar el acceso a la información pública en la materia.

A la transparencia de la información urbanística y de ordenación del territorio se refieren tanto la ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como, en el ámbito autonómico, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La citada Ley 1/2022, dedica su título I a la transparencia de la actividad pública, refiriéndose en el capítulo II, concretamente en el artículo 24, a la información relativa a ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente dentro de las obligaciones de publicidad activa de la Administración, de aplicación según lo regulado en su régimen transitorio.

En el ámbito urbanístico, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 5, entre los derechos de los ciudadanos, el acceso a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación urbanística, y en su artículo 25.4 alude a “la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor”.

Es una realidad que numerosos ayuntamientos cuentan con un planeamiento general, que en muchas ocasiones está constituido por planes generales no homologados, normas subsidiarias o delimitación de suelo urbano, cuyas determinaciones no son acordes en su totalidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, que han sufrido numerosas modificaciones, y/o que han sido completados mediante planes de desarrollo durante su vigencia.

Por ello, al efecto de fomentar la transparencia y modernización del planeamiento urbanístico, desde esta Conselleria se aprobaron las Órdenes 4/2021, de 3 de septiembre, y 10/2022, de 23 de septiembre de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad dirigidas a municipios de menos de 20.000 habitantes. No obstante, visto que la problemática también afecta a municipios de mayor ámbito poblacional se considera necesario continuar con la labor de potenciar la consolidación y digitalización del planeamiento urbanístico, incluyendo como posibles destinatarios de las subvenciones a los ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes, con la casuística referida.

Según información que consta en el Servicio de Información y Análisis Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo, resulta que como mínimo más de 100 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana se encuentran en esta situación:

POBLACIÓN	Mínimo número de municipios con planeamiento modificado y/o desarrollado por diez instrumentos de planeamiento			
	Alicante	Castellón	Valencia	TOTAL
Población <=20.000 habitantes	21	20	26	67
Población >20.000 y <50.000 habitantes	14	6	19	39

II. Objeto del proyecto de Orden

El objeto de la citada Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente. Se trata de subvenciones destinadas a aquellos ayuntamientos cuyos instrumentos urbanísticos originarios no estén adaptados a la Ley 5/2014, de 25 de julio para que modernicen su planeamiento a través de la elaboración de un texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente que recoja el instrumento urbanístico originario (Plan general, Normas Subsidiarias, Delimitación de suelo urbano o en su caso homologación global del planeamiento general a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, LRAU), e incorpore sus modificaciones posteriores y el planeamiento de desarrollo.

Se contempla también su posterior digitalización y publicidad con tal de facilitar la consulta sistematizada del planeamiento urbanístico municipal por la ciudadanía en general.

III. Principios de buena regulación: artículo 129 de la Ley 39/2015

El presente proyecto normativo se articula sobre los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

a) Necesidad y eficacia.

En relación con los principios de necesidad y eficacia, el presente proyecto normativo pretende dar impulso a la modernización de los instrumentos de planeamiento urbanístico municipales, lo que redundará en la consecución de la máxima transparencia al facilitar el acceso de la ciudadanía en general a la información urbanística y territorial y su mejor comprensión y manejo.

b) Principio de proporcionalidad.

El presente proyecto de orden se justifica sobre la base de los artículos 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, según el cual las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la Conselleria competente por razón de la materia, de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Por lo tanto, las subvenciones que se regulan mediante la presente norma exigen la aprobación, previa a su concesión, de sus bases reguladoras, siendo por tanto la medida necesaria para articular las mismas y siendo que se trata de una medida de fomento no supone ninguna restricción de derechos.

c) Seguridad jurídica.

Por lo que afecta a la seguridad jurídica, el proyecto de Orden es coherente con la normativa vigente, cumpliendo el principio de seguridad jurídica, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión

d) Transparencia.

En materia de transparencia, la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad posibilitará, en sus respectivas sedes electrónicas, el acceso sencillo y actualizado al estado de la tramitación del proyecto de Orden.

e) Eficiencia

La eficiencia del presente proyecto de orden de bases queda garantizada por el hecho de no conllevar cargas administrativas adicionales. Las actuaciones serán asumidas por el personal y medios ya existentes en la Dirección General de Urbanismo, sin que las medidas incluidas en el presente proyecto de Orden previsto supongan incremento de dotaciones ni retribuciones ni de otros gastos de personal. El proyecto de Orden pretende facilitar el acceso a la información urbanística así como el conocimiento y la comprensión del planeamiento municipal por parte de todos los actores que intervienen en el planeamiento y, en consecuencia, la redacción de proyectos urbanísticos.

IV. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con población de hasta 50000 habitantes.

V. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los honorarios derivados de la contratación de los servicios profesionales y técnicos para la elaboración del texto consolidado objeto de la subvención conforme a la normativa que rige la contratación del sector público

VI. Régimen de concesión

La concesión de subvenciones se llevará a efecto en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 164 de la Ley 1/2015, (LHPV).

VII. Compatibilidad de las ayudas con el mercado común y no sujeción con el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se constata que las ayudas del presente proyecto de Orden son compatibles con el mercado común y no están sujetas a la notificación prevista en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no serles de aplicación el artículo 107.1 del propio tratado. En efecto, por tratarse de ayudas destinadas a

ayuntamientos, que no desarrollan actividades económicas en las que puedan ofrecer bienes o servicios en el mercado, no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

En este sentido, en la tramitación de la norma se procederá a comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos, Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la Comunidad Valenciana, la no sujeción de las ayudas al artículo 108 del TFUE, según dispone el artículo 4.5 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat destinados a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

VIII. Conclusión.

Por todo ello, queda justificada la necesidad y oportunidad de la tramitación del proyecto de Orden por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO